

AVISO

<http://www.anm.gov.co>

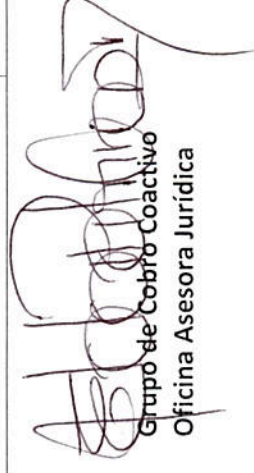
PUBLICACION DEL 02 DE MARZO DE 2016

La Coordinadora del Grupo de Cobro Coactivo, de la Oficina Asesora Jurídica de la Agencia Nacional de Minería – ANM. De Conformidad Con lo establecido en la Ley 6 de 1992, el Decreto 4134 de 2011, el Decreto Ley No. 0019 de 2012 y la Resolución Interna No. 110 de 2015, procede a notificar a través de este medio los actos administrativos proferidos dentro de los procesos de Cobro Coactivo iniciados a las siguientes personas naturales y/o jurídicas, por el no pago de obligaciones económicas a favor de la entidad, derivadas de títulos mineros caducados, cancelados y/o terminados.

La notificación se entenderá surtida desde la fecha de publicación de este aviso y se advierte a los deudores que disponen de 15 días para cancelar las deudas o proponer las excepciones que estimen pertinentes, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 831 del Estatuto Tributario.

TITULO MINERO	NOMBRES Y APELLIDOS / RAZON SOCIAL	CC o NIT	PROCESO COACTIVO	VALOR DEUDA	AUTO Y FECHA DE MANDAMIENTO DE PAGO	AVISO
IE4-11381	MOISES ALBERTO ARIZA GILBERTO DAZA ARANGO	77.019.093 8.718.691	76-2015	\$ 14.074.296 más intereses	Auto No. 0255 del 06 de Julio de 2015, "por el cual se libra mandamiento de pago dentro del proceso coactivo 076-2015"	No. 5

Abogado a Cargo: Norman Sierra



Grupo de Cobro Coactivo
Oficina Asesora Jurídica



AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
OFICINA ASESORA JURÍDICA
GRUPO DE COBRO COACTIVO

AUTO No. **0255**

06 JUL 2015

*"Por el cual se libra Mandamiento de Pago dentro del proceso Administrativo de Cobro Coactivo No. 76-2015 de la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM** contra **MOISÉS ALBERTO ARIZA** y **GILBERTO DAZA ARANGO**; identificados con las cédulas de ciudadanía números 77.019.093 y 8.718.691 respectivamente, por las obligaciones económicas derivadas del título minero No. **IE4-11381**"*

La Coordinadora del Grupo de Cobro Coactivo de la Agencia Nacional de Minería – ANM en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 6ª de 1992, la Ley 1066 de 2006, el Decreto Reglamentario No. 4473 de 2006, el Decreto 4134 de 2011, las Resoluciones Internas No. 270, 206 del 2013, y 110 de 2015 el título VIII del Estatuto Tributario y

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Decreto 4134 del 3 de noviembre de 2011, se creó la **Agencia Nacional de Minería – ANM**-, cuyo objeto es el de administrar los recursos minerales de propiedad del Estado, promover el aprovechamiento óptimo y sostenible de los recursos mineros de conformidad con las normas pertinentes y en coordinación con las autoridades ambientales en los temas que lo requieran, lo mismo que hacer seguimiento a los títulos de propiedad privada del subsuelo cuando le sea delegada esta función por el Ministerio de Minas y Energía de conformidad con la ley; y como funciones, entre otras, la de conceder derechos para su exploración y explotación, celebrar contratos de concesión, así como dirigir y coordinar las actividades relacionadas con los procesos de cobro por jurisdicción coactiva de los créditos a favor del Estado, derivados de títulos mineros caducados, terminados y/o cancelados.
2. Que la Resolución No. 0012 del 9 de mayo de 2012, de la Agencia Nacional de Minería, el en su artículo 2º dispuso: *"Delegar en el Servicio Geológico Colombiano hasta el día dos (2) de junio de 2012, el ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de la Agencia Nacional de Minería, ANM, en los diferentes procesos judiciales o extrajudiciales en los que ésta sea parte, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 10 del Decreto Ley 1434 de 2012."*
3. Que mediante Resolución No. 180876 del 7 de junio de 2012 *"por medio de la cual se reasume una función por parte de este Ministerio y se delega en la Agencia Nacional de Minería la función de fiscalización, seguimiento y control de los títulos mineros para la exploración y explotación de yacimientos minerales"*, el Ministerio de Minas y Energía resolvió en su artículo 2º delegar en la Agencia Nacional de Minería – ANM, la función de fiscalización, seguimiento y control de los títulos mineros para la exploración y explotación de yacimientos minerales en el territorio nacional excepto en la jurisdicción y competencia que por delegación se ha efectuado en los gobernadores de Antioquia, Bolívar, Boyacá, Caldas, Cesar y Norte de Santander.
4. Que por Resolución No. 181016 del 28 de junio de 2012 se modificó la delegación entregada en el Servicio Geológico Colombiano mediante Resolución No.182306 del 22 de diciembre de 2011, en el sentido de delegar en la Agencia Nacional de Minería – ANM – la fiscalización, seguimiento y control de la ejecución de los títulos mineros delegada en las Gobernaciones de Antioquia, Bolívar, Boyacá, Caldas, Cesar y Norte de Santander.

Por el cual se libra Mandamiento de Pago dentro del proceso Administrativo de Cobro Coactivo No. 76-2015 de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM contra MOISÉS ALBERTO ARIZA y GILBERTO DAZA ARANGO; identificados con las cédulas de ciudadanía números 77.019.093 y 8.718.691 respectivamente, por las obligaciones económicas derivadas del título minero No. IE4-11381

5. Que mediante Resolución No. 181492 del 30 de agosto de 2012 se modificó la Resolución No. 181016 de 2012 y se delegó en el Departamento de Antioquia, la función de fiscalización de los títulos mineros vigentes en Jurisdicción de su departamento, excluyéndose el mismo, de la delegación dada a la Agencia Nacional de Minería mediante Resolución No. 181016 de 2012.
6. Que mediante Resolución No. 91818 del 13 de diciembre de 2012, se modifica el artículo 3° de la Resolución 181492 de 2012, delegando por el término de un (1) año, contado a partir de la fecha de publicación de la resolución, única y exclusivamente la función de fiscalización de los títulos mineros y autorizaciones temporales vigentes en jurisdicción del departamento de Antioquia.
7. En consecuencia, la Agencia Nacional de Minería está cumpliendo la función de autoridad minera delegada del Ministerio de Minas y Energía, en la función de Fiscalización, Seguimiento y Control de los Títulos Mineros.
8. Que de acuerdo a lo anterior, la Agencia Nacional de Minería es la entidad competente para continuar adelantando el cobro coactivo de obligaciones económicas derivadas de títulos mineros.
9. Que este despacho recibió para su cobro, título ejecutivo contenido en la Resolución No. VSC-690 de 10 de julio de 2013; mediante la cual se declaró la caducidad del contrato de concesión No. IE4-11381 y se tomaron otras determinaciones, la cual contiene obligaciones económicas claras, expresas y actualmente exigibles, a favor de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM, a cargo de MOISÉS ALBERTO ARIZA y GILBERTO DAZA ARANGO; identificados con las cédulas de ciudadanía números 77.019.093 y 8.718.691 respectivamente, por un valor de **CATORCE MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$14.074.296,00)**, por los siguientes conceptos: la suma de **DOCE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$12.895.296,00)**; por concepto del no pago del canon superficiario correspondiente al segundo y tercer año de exploración y al primer año de la etapa de montaje, y La suma de **UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$1.179.000,00)**; por concepto de la multa impuesta con la Resolución No. VSC-690 de 10 de julio de 2013.
10. Que las Resoluciones relacionadas anteriormente prestan mérito ejecutivo para su cobro por jurisdicción coactiva, como quiera se encuentran debidamente ejecutoriadas por agotamiento de la vía gubernativa, conforme a los soportes obrantes en el expediente de cobro consistentes en la notificación mediante el aviso enviado el 30 de agosto de 2013, y la constancia de ejecutoria del 18 de septiembre de 2013.
11. Que el valor total de las obligaciones económicas a cargo del deudor minero ascienden a la suma de **CATORCE MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$14.074.296,00)**, más los intereses moratorios e indexaciones que se causen desde que las obligaciones se hicieron exigibles hasta el día de su pago efectivo.
12. Que mediante Auto No. 177 de 04 de junio de 215, se avocó conocimiento de las diligencias de cobro.

En mérito de lo expuesto, este despacho,

Por el cual se libra Mandamiento de Pago dentro del proceso Administrativo de Cobro Coactivo No. 76-2015 de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM contra MOISÉS ALBERTO ARIZA y GILBERTO DAZA ARANGO; identificados con las cédulas de ciudadanía números 77.019.093 y 8.718.691 respectivamente, por las obligaciones económicas derivadas del título minero No. IE4-11381

DISPONE:

PRIMERO.- LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por vía de Jurisdicción Coactiva contra MOISÉS ALBERTO ARIZA y GILBERTO DAZA ARANGO; identificados con las cédulas de ciudadanía números 77.019.093 y 8.718.691 respectivamente, en su condición de titulares deudores de las obligaciones económicas derivadas del contrato minero No. IE4-11381, por la suma de **CATORCE MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$14.074.296,00)**, por los siguientes conceptos: la suma de **DOCE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$12.895.296,00)**; por concepto del no pago del canon superficiario correspondiente al segundo y tercer año de exploración y al primer año de la etapa de montaje, y La suma de **UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$1.179.000,00)**; por concepto de la multa impuesta con la Resolución No. VSC-690 de 10 de julio de 2013, más los intereses moratorios y las indexaciones que se causen desde que las obligaciones se hicieron exigibles y hasta el día de su pago, por los motivos expuestos en la parte considerativa de este acto.

SEGUNDO.- ADOPTAR las medidas cautelares de embargo y secuestro de bienes registrados a nombre de los titulares mineros, necesarias para garantizar el pago de la obligaciones económicas adeudadas.

TERCERO.- NOTIFICAR el presente auto a MOISÉS ALBERTO ARIZA y GILBERTO DAZA ARANGO; identificados con las cédulas de ciudadanía números 77.019.093 y 8.718.691 respectivamente, previa citación a este despacho para dicho fin, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO.- El pago de la deuda capital, intereses moratorios e indexaciones, deberá efectuarse dentro de los (15) días siguientes a la notificación de la presente providencia, dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que estime pertinentes. Lo anterior de conformidad con los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dado en Bogotá D.C. a los **06 JUL 2015**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ELDA PATRICIA CASTAÑEDA MONROY
Coordinadora Grupo de cobro Coactivo

Proyectó: Nicolás Javier Niño Reyes – Abogado Oficina Asesora Jurídica, Grupo de Cobro Coactivo
Revisó: Elda Patricia Castañeda Monroy

472	Motivos de Devolución	<input checked="" type="checkbox"/> 1	Desconocido	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	No Existe Número		
		<input checked="" type="checkbox"/> 2	Rehusado	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	No Reclamado		
<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Dirección Errada	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Cerrado	No Contactado		
<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	No Reside	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Fallecido	Apartado Clausurado		
<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2		<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Fuerza Mayor			
Fecha 1:	07/08/2015	D	Fecha 2:	DIA	MES	AÑO	R	D
Nombre del distribuidor:								
Nombre del distribuidor:								
C.C.								
Centro de Distribución:								
Observaciones:								
Observaciones:	Antonio Moreno C. 12-174-584 632 Nombre Humberto Berrío							

472 Servicios Postales Nacionales S.A.
 247 900 062917-9
 07125 G-95 A-55
 Línea Nat. 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
 AGENCIA NACIONAL DE MINERIA
 ANM - CAN BOGOTA

Dirección: CALLE 26 NO 59 - 51
 PISO 8

Ciudad: BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTA D.C.

Código Postal: 111321000

Envío: RN408316713CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
 MOISES ALBERTO ARIZA

Dirección: CALLE 148 No 7 H 48
 CASA 2

Ciudad: BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTA D.C.

Código Postal: 110131230

Fecha Pre-Admisión:

03/08/2015 15:52:00

No. Inscrito Lic. de carga 000200 del 20/05/20
 M. 30° B. Multitud. F. 000274410/00/20